



INFORME N° 250-2025-MPSCH/OACP/SLRG

A : Abog. ALAN JOSE CHAVEZ VINCES
Gerente Municipal.

DE : SANTOS LEONARDO RODRIGUEZ GASTAÑADUI
Jefe de Abastecimiento y control patrimonial.

ASUNTO : COMUNICA DECLARACION DE PROCESO DESIERTO.

REFERENCIA : LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Santiago de Chuc, 16 de junio del 2025.



Tengo a bien dirigirme a Usted, con el fin de manifestarle mi saludo y al mismo tiempo, comunicar respecto de la LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con fecha 02 de junio del 2025 mediante el ANEXO 02 se aprueba el expediente de contratación y mediante memorándum N° 098-2025-MPSCH/GM se designa el OFICIAL DE COMPRA, para llevar a cabo el proceso de selección LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA.
- 1.2. Que, con fecha 03 de junio del 2025 mediante Informe N° 234-2025-MPSCH/OACP/SLRG el encargado del órgano de contrataciones, solicita la aprobación de las Bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA
- 1.3. Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0138-2025-MPSCH/GM se aprueba las bases administrativas para la **LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA REPARACIÓN DE VEREDA EN EL (LA) CALLE MIGUEL GRAU CUADRA 08 DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N° 2681472.**
- 1.4. Que con fecha 16 de junio del 2025 se hizo la admisión evaluación calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA** y después de la revisión se verificó que no había ofertas presentadas y se declaró desierto el mencionado proceso.

II. ANALISIS:

- 2.1. Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones públicas señala:
Artículo 84. Declaración de desierto
- 84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.
- 84.3. Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente:
 - a) *Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.*



- b) En caso se determine que la causa del desierto se encuentra relacionada con el requerimiento, la DEC informa de ello al área usuaria para que modifique el requerimiento o realiza las modificaciones correspondientes y los remite al área usuaria para su no objeción.
- c) En caso no se haya presentado ninguna oferta, este informe es realizado por la DEC y remitido al funcionario o servidor que tiene facultades para aprobar los expedientes de contratación en la entidad contratante, debiendo proponer las modificaciones a la estrategia de contratación o al requerimiento según corresponda.
- 84.4. Las siguientes convocatorias de los procedimientos de selección que se realicen mediante las modalidades abreviadas, consideran el mismo tipo de evaluador del procedimiento original, y se rigen conforme las disposiciones específicas señaladas en las bases estándar para estos.
- 2.2. Que en la admisión, evaluación y calificación de las ofertas no se ha evaluado a ningún postor toda vez que no se he presentado ninguna oferta.
- 2.3. que corresponde volver a convocar el procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones públicas.
- 2.4 que corresponde al oficial de compra modificar los factores de evaluación a fin de promover la mayor participación de los postores y poder cumplir con los objetivos de nuestra institución

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Por los fundamentos antes expuestos, se concluye que, corresponde volver a convocar el procedimiento de selección **LPA 01-2025-MPSCH/DEC – PRIMERA CONVOCATORIA REPARACIÓN DE VEREDA EN EL (LA) CALLE MIGUEL GRAU CUADRA 08 DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI N° 2681472.**

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
SANTOS LEONARDO RODRIGUEZ GASTAÑADUI
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL